

# LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS DE COLOMBIA Y LA INFLUENCIA DE BENTHAM: UNA VISIÓN GENERAL

Lucía Picarella<sup>1</sup>

Universidad Católica de Colombia

---

Fecha de recepción 28 de agosto de 2012; fecha de aceptación 25 de octubre de 2012. El artículo es fruto de un proyecto de investigación desarrollado con el grupo Aldo Moro de la Maestría en Ciencia Política de la Università degli Studi di Salerno en convenio con la Universidad Católica de Colombia.

## Resumen

Este trabajo tiene como objetivo trazar los principales aspectos relacionados con la conocida relación entre Bentham y el mundo latinoamericano, destacando en particular la influencia que el jurista inglés ha ejercido para la creación de las instituciones políticas en Colombia. Una influencia indiscutible que, sin embargo, se caracteriza tanto por los muchos y famosos puntos de contacto entre los líderes colombianos y el jurista inglés, como por la adaptación de estos mismos puntos a la difícil arena en examen.

## Palabras clave

Instituciones políticas, Bentham, Colombia

---

1. Obtuvo en el 2008 el doctorado en Teoria e Storia delle Istituzioni Politiche en el Departamento de Teoría e Historia de las Instituciones de la Università degli Studi di Salerno. Desde el año académico 2008-2009 ha sido profesora de Ciencia Política y de Ciencia de la Administración en la facultad de Ciencias Políticas de la Università degli Studi di Salerno. Actualmente es docente de planta de Ciencia Política y de Instituciones Políticas en la maestría en Ciencia Política de la facultad de Derecho-Posgrados de la Universidad Católica de Colombia. Ha sido miembro del grupo de investigación en varios proyectos de investigación y conferencistas en varios congresos, es autora también de varios ensayos y monografías. Entre estas, Picarella L., *Personalizzazione ed incumbency. Lo scenario politico salernitano dagli anni '90 ad oggi*, Gutenberg Edizioni, Salerno, 2012; Picarella L., *Presidenzializzazione e personalizzazione nel sistema politico spagnolo (1975-2008)*, Salerno, Plectica, 2009. Contacto: lpicarella@ucatolica.edu.co



## Abstract

This work aims to trace the main aspects related to the known relationship between Bentham and the Latin American world, highlighting in particular the influence that the English jurist has exercised for the creation of political institutions in Colombia. A influence indisputable that, however, is characterized much for many famous points of contact between the Colombian leaders and the English jurist, as for the adaptation of the same points to the difficult arena in examination.

## Keywords

Political institution, Bentham, Colombia

## Introducción

Insertándose en una larga serie de estudios sobre la relación entre Bentham y Colombia, este trabajo tiene como objetivo presentar de forma concisa algunos interesantes aspectos de lo que se conoce comúnmente como la querrela benthamista,<sup>2</sup> con especial énfasis en la influencia que el pensamiento de Bentham ha tenido en el desarrollo de las instituciones colombianas.

El punto focal de este análisis, por lo tanto, abarcará el acuerdo entre el utilitarismo y el iusnaturalismo aplicado en este territorio, lo que llevó al nacido Estado colombiano a una fuerte fase de modernización política y jurídica, una etapa en la base de la cual se coloca, sin duda, una gran efervescencia intelectual y política de Colombia en la primera mitad del siglo XIX, tensa a la búsqueda de modelos políticos y legales que le sean aplicables, una búsqueda que ha vuelto su mirada hacia Europa, provocando una dinámica basada en una red articulada de conexiones intercontinentales.

---

2. Con esta expresión se indica el agudo debate cultural y político que se desarrolló en Colombia desde el 1826, después de la difusión en las Universidades del estudio de la traducción española de la famosa obra de Jeremy Bentham, i *Traité de Législation civile et pénale*. Desde un punto de vista político, la querrela se caracterizó por el contraste entre el decreto de 8 de noviembre de 1825, en el que Francisco de Paula Santander impone los *traités* como texto de referencia de la cátedra de derecho público, y el decreto de 12 de marzo de 1828 con el que Bolívar les prohíbe en todas las universidades de Colombia. Sobre el tema, véase F. de Paula Santander, “Decreto que señala los autores por los cuales deben estudiar los alumnos en las cátedras de derecho, 8 noviembre 1825”, en *Obra Educativa*. 1819-1826, 3 vol., Bogotá 1990, vol. I, p. 293.; e J. Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Planeta, Bogotá, 1996.



En este contexto, sin duda, la élite neogranadina ha sido afectada por en el pensamiento del jurista inglés que, acompañada al trabajo y la capacidad de adaptación de los santanderistas,<sup>3</sup> favoreció la introducción de la enseñanza del derecho, la neta separación entre el orden temporal y espiritual, la polarización ideológica que llevó al surgimiento del Partido Liberal y del Partido Conservador, la reforma penitenciaria y de la educación, y la libertad de prensa.

### **Las relaciones de Bentham con el liderazgo neogranadino: marco político e histórico**

La fase política que Colombia estaba pasando, de hecho, hizo de las obras de Bentham una gran herramienta para la construcción de las nuevas instituciones neogranadina, ya que entre los principales objetivos del jurista inglés se puso precisamente la promoción a través obras de codificación de la radical reforma del sistema legislativo, una codificación que en la óptica de Bentham representaba una fuerte base de apoyo para cualquier nación que planeaba aplicar estas transformaciones en la área legislativa en su interior.

Expresa a lo mejor lo que estamos tratando el estudio de Jaime Jaramillo Uribe,<sup>4</sup> según el cual la difusión del modelo inglés en América Latina es el resultado directo de los conocimientos desarrollados en el mundo iberoamericano sobre la incapacidad de la madre patria

3. G. Marquín Argote, *Benthamismo y antibenthamismo en Colombia*, El Búho, Bogotá, 1983, p. 37. De hecho, tomando lo que ya se ha mencionado en la nota anterior, la intención precisa de Santander era liberar la nueva élite política colombiana de la herencia colonial, pero esta voluntad desencadena la reacción del mundo eclesiástico, que cree el pensamiento de Bentham incompatible con los preceptos católicos. Con el fin de evitar un abierto enfrentamiento entre la intención de modernizar el gobierno y la influyente jerarquía eclesiástica, Santander elige el camino del compromiso, es decir, al mismo tiempo la enseñanza obligatoria del pensamiento benthamista y para los docentes destacar sin embargo las posiciones de la contraparte católica. La cuestión parece desvanecerse con el viraje reaccionario de la política de Bolívar que, en contradicción con las posiciones adoptadas al comienzo de su carrera política, prohíbe esta enseñanza y, después del atentado, la prohibición se extiende directamente a todo el derecho público, a favor de la enseñanza de la moral, acercando por lo tanto el Libertador a las posiciones de la iglesia antes de asumir los poderes dictatoriales en 1828. Sin embargo, con el regreso del exilio de Santander (1935), vuelve a abrirse la querrela con el restablecimiento de la enseñanza benthamista y el levantamiento de nuevas oposiciones pero, a pesar de la reafirmación santanderista de compromiso entre el gobierno, las instituciones locales y la jerarquía eclesiástica (cuya influencia a nivel local era muy fuerte), el mismo líder evidenció –recordando de nuevo Bentham– la importancia de la libertad de prensa (una posición que puede ser interpretada como la libre circulación de ideas y de cultura) en contra de cualquier abuso de poder. Sobre este tema, véase también J. Jaramillo Uribe, op. cit., p. 142; J. E. González, Tradición y modernidad en la construcción de la nación colombiana, Universidad Nacional de Colombia, Agosto 2004, p. 6; T. L. McKennan, “Benthamism in Santander’s Colombia”, en *The Bentham Newsletter*, 5/1981, pp. 29-43.

4. Este estudio representa el primer libro dedicado a la querrela benthamista, publicado por primera vez en 1962. J. Jaramillo Uribe, op. cit., pp. 17-60.



española en la consecución de un grado de desarrollo equiparable a Europa, especialmente a los niveles inglés o francés. Esta toma de conciencia junto con el mayor pragmatismo elaborado por la élite política colombiana después de la conquista napoleónica de la península Ibérica favorecieron, por lo tanto, el fuerte impulso por parte del mundo iberoamericano hacia el mundo anglosajón y la reivindicación criolla sobre la administración de sus territorios.<sup>5</sup>

Se comprende, por lo tanto, la necesidad de la clase política colombiana de fundamentar sobre presupuestos racionales el lanzamiento de su propia experiencia de administradores, y esta necesidad explica la atención mostrada por ellos hacia aquella ferrería de ideas y modelos institucionales en la que se había transformada Europa.<sup>6</sup>

Hay que recordar, en efecto, que si las relaciones del padre del utilitarismo con el liderazgo colombiano se concentran principalmente en la década 1820-1830, ya a partir de los primeros años del siglo XIX el mismo entretiene relaciones en América Latina con la entrega a Francisco de Miranda de un manuscrito sobre la libertad de prensa en Venezuela,<sup>7</sup> posteriormente publicado en *El Español*, que representa el verdadero vector de las ideas y del anticolonialismo benthamista,<sup>8</sup> y luego en *La Bagatela* de Bogotá y en *La Gaceta* de Caracas. De hecho, se debe propio a Francisco de Miranda el comienzo de la escuela utilitarista en estos territorios, más conocida como la escuela de los radicales filosóficos.

5. Según la interpretación de Jaime Jaramillo Uribe, *op.cit.*, p. 23, la dificultad relacionada con la difusión del espíritu capitalista en estos territorios se comprende mirando el largo retraso con el que llegaron las reformas llevadas a cabo en la época de Carlos III, ya que las colonias españolas en América eran simplemente rozada por los esfuerzos de aplicación de los principios del liberalismo y los incentivos para la agricultura y la industria popular con el propósito de un desarrollo económico. La invasión napoleónica favoreció, además, la difusión de la conciencia de su propia identidad, ya que las reivindicaciones de soberanía esgrimidas por la madrepatria contra la invasión comenzaron a expandirse en las colonias como motivación en línea con sus necesidades específicas, y de esto va a surgir el desarrollo de elementos nacionalistas basados en la identidad americana.

6. “Así como en los primeros pasos de nuestra revolución se ve el impulso de las doctrinas proclamadas en Francia, luego la suerte próspera de los Estados Unidos y el poderío que alcanzaba Gran Bretaña bajo sus instituciones liberales, aumentaron la inclinación a todo lo extranjero y el desprecio a lo heredado de la metrópoli”. En Á. Cuervo y J. Rufino, “Vida de Rufino Cuervo y noticias de su época”, en Á. Cuervo e Rufino J., *Obras*, Instituto Caro y Cuervo, Bogotá, 1987, IV, p. 25.

7. Nos estamos refiriendo a J. Bentham, *Proposed Law for the Establishment of the Liberty of the Press in Venezuela, 1808*, University College London Special Collection, XXVI, 2-11; P. Schofield-J. Harris (eds), *J. Bentham, Legislator of the World. Writings on Codification, Law and Education*, Oxford, 1998, pp. 234-388.

8. El esule español José Blanco White mencionó en 1810 en las páginas de esta revista el inédito “Tactiques des Assemblées Politiques”, luego en gran medida recuperado por las páginas de esta revista, hasta a ser utilizado por Nariño durante el Congreso de Cúcuta (1821), en el que se ratificó la Constitución de Venezuela de 1819, como propuesta de reglamento parlamentario. Siempre esta revista, también publicó en 1814 una traducción de la sección Des Colonies, que pertenece a la *Theorie des Peines et des Recompenses*. T.L. McKennan, *op. cit.*, pp. 31-32.



A partir de la colaboración entre Miranda y James Mill, de hecho, nació un importante artículo sobre la independencia publicado en la *Edinburgh Review*, y después del conocimiento entre Miranda y Bentham que se produjo gracias a un diplomático ruso, empezó una relación fructífera e intensa. El interés de Bentham en la región latinoamericana se detendrá después de la derrota de Miranda, para resurgir a partir de 1818 después del encuentro con Bernardino Rivadavia, quien utilizó la táctica de las asambleas legislativas como la reglamento de la Junta de representantes de la provincia de Buenos Aires. A partir de este momento, el jurista inglés empezó la composición de *Emancipation Spanish*, que más tarde se convertiría en *Rid Yourselves of Ultramarina* (Libraos de vuestras colonias ultramarinas).<sup>9</sup> Sin duda, el pensamiento Bentham ha representado una relevante herramienta para el establecimiento del gobierno de Ultramarina, un término usado por primera vez para indicar las colonias americanas en la Constitución de Cádiz y posteriormente retomado por Bentham en sus *Rid Yourselves of Ultramarina*, un conjunto de cartas en apoyo a la independencia de las colonias y en el que él se propone como legislador.<sup>10</sup> En esta etapa, comienza también la correspondencia con Bolívar, que definirá el jurista inglés *The preceptor of Legislators*,<sup>11</sup> y sin duda las reflexiones bolivarianas se encuentran con las del padre del utilitarismo en la importancia estratégica atribuida por este último a la instrucción pública para la formación del individuo, de la transformación del mismo en un gran hombre de Estado, de la división social del trabajo derivada de la especialización de las enseñanzas.<sup>12</sup> En la última carta entre el jurista y el Libertador, también, Bentham propone un código constitucional capaz de garantizar la felicidad del mayor número en contra del interés siniestro de los gobernantes.<sup>13</sup>

9. Para más detalles, P. Schwartzky- C. Rodríguez Braun, “Las relaciones entre Jeremias Bentham y S. Bolívar”, en *Telos Revista iberoamericana de estudios utilitaristas*. Santiago de Compostela, Vol. I, N° 3 (Octubre de 1992); pp. 45-46.

10. P. Schofield (eds.), *J. Bentham, Colonies, Commerce and Constitutional Law*, Oxford, 1995; S. Conway (eds.), “J. Bentham a S. Bolívar, 24 diciembre 1820”, en *Correspondence*, vol. X, julio 1820-diciembre 1821, Oxford 1994, pp. 247-248.

11. C. Fuller (eds.), “J. Bentham”, *Correspondence*, vol. XI, Oxford 2000, p. 155. En referencia a la correspondencia mencionada, véase P. Schwartzky- C. Rodríguez Braun, *op.cit.*, pp. 45-69.

12. C. Fuller (eds.), *op.cit.*, pp. 248-249; L. O’Sullivan - C. Fuller (eds.), “J. Bentham a S. Bolívar, 13 agosto 1825”, en *Correspondence*, vol. XII, julio 1824- junio 1828, Oxford 2006, p. 145.

13. En el análisis del pensamiento de Bentham, a menudo se indica la presencia de dos períodos distintos. La primera fase se caracteriza por la estrecha relación con el materialismo francés, y por la concepción de que el hombre, como un individuo pasivo, es influenciado y condicionado en su acción por las impresiones sensibles, y el objetivo final es lograr el máximo bienestar. La necesidad por lo tanto será orientar la impulsividad del hombre de tal manera que no impida el logro de la felicidad de los demás a través de una desinteresada legislación, precisa y bien elaborada, capaz de asegurar la felicidad pública: la ley surge, por lo tanto, como una garantía



Son estos los años en los que Santander también entra en contacto con el pensamiento de Bentham, citando *Traité de Législation civile et pénale* en un mensaje al Senado, encontrándolo personalmente durante su exilio en Londres. La correspondencia que se establece entre ambos después de esta reunión, relación epistolar no comparable a la que se instaló con Bolívar, afectará sin duda las valutaciones benthamistas sobre el Libertador<sup>14</sup> pero, si es cierto que fuerte fue el apoyo santanderista a la doctrina de Bentham, aunque también es cierto que algunas posiciones sobre el antibenthamismo bolivariano deben ser revisadas, dada la presencia de muchos puntos de contacto entre los dos.<sup>15</sup>

### La doctrina benthamiana y su influencia en las instituciones de la Nueva Granada

Lo que rápidamente hemos expuesto, nos da una visión general útil para entender en este punto la influencia benthamista en este territorio, asimilación para el estudio de la que es importante precisamente tener en cuenta las peculiaridades del contexto histórico-político-cultural en el que ocurre esta recepción. Luego, a partir desde esta toma de conciencia, si es cierto que como ya anticipado los tratados de legislación civil y pena se convirtieron en el manual básico para la implementación de proyectos políticos que variaban desde los impuestos a la elaboración del primer reglamento

---

suficiente contra el ‘abuso de poder. Sin embargo, a partir de la primera mitad del siglo XIX, su concepción política y legal será influenciada por una nueva visión antropológica, preguntándose sobre qué herramientas pueden evitar que los gobernantes solo persiguen sus propios intereses en detrimento de los gobernados. Partiendo de la famosa afirmación de que los gobernantes esconden “intereses siniestros”, el remedio propuesto por el jurista inglés será el modelo político de la democracia representativa, que se caracteriza por dos principios básicos que promuevan la lucha contra esta actitud de los gobernantes, es decir la publicidad y el sufragio universal. J. Harris, “Los escritos de codificación de Jeremy Bentham y su recepción en el primer liberalismo español”, en: *Telos. Revista iberoamericana de Estudios Utilitaristas*, Santiago de Compostela, vol. VIII, n° 1 (junio 1999); pp. 9-29; P. Schofield, *Utility & Democracy. The Political Thought of Jeremy Bentham*, Oxford 2006.

14. Después del encuentro en Londres, Bentham escribió a Santander pidiendo el nombre del fabricante de “*cette belle Constitution Bolivienne*”, una solicitud a la que Santander contestará “*Bolívar est l’auteur de la Constitution bolivienne [...]. Cet constitution monstrueuse a été la véritable pomme de discorde qui a divisé et ruinée la Colombie, la Perou, et Bolivie*”. P. Schwartz (ed), *The Iberian Correspondence of Jeremy Bentham*, London-Madrid 1979, vol. I, pp. 1014-1021.

15. Por ejemplo, se puede ver que en el último artículo del decreto que prohibía la enseñanza de derecho público, se decide la enseñanza del derecho internacional, recordando claramente la terminología creada por Bentham. Con respecto a este decreto, véase J. Jaramillo Uribe, *op. cit.*; H. Burns - H.L.A. Hart (ed.), *Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, Oxford 1996, p. III. Para más detalles, P. Rudan, *Por la senda del Occidente. Republicanismo y constitución en el pensamiento político de Simón Bolívar*, Madrid 2007.



del Congreso (mayo 1821), pero también es cierto que tenemos que evaluar cual es el espacio real que ocupa el pensamiento de Bentham.<sup>16</sup>

Los argumentos benthamistas a favor de la libertad personal, contra la esclavitud y a favor de la abolición de los castigos corporales, encuentran su plena expresión en el *The Panopticon*, donde el jurista presentó una estructura arquitectónica de cárcel que permitía supervisar los presos pero sin que los mismos se sentían observados.<sup>17</sup>

Este tipo de cárcel, se extendió rápidamente en el mundo iberoamericano, en Buenos Aires con la realización de la cárcel de Caseros y en Ciudad de México con el Panóptico, y de manera similar en Lima, La Paz, San Francisco de Quito, Bogotá e Ibagué.<sup>18</sup>

Además de la influencia judicial y constitucional, también conocida en el territorio de Nueva Granada es la influencia filosófica. Sobre este último punto, solo para citar un ejemplo, el inspirador intelectual de la autonomía panameña Justo Arosemena, en general se considera uno de los mayores partidarios latinoamericanos de la doctrina de Bentham, incluso si se aleja del jurista inglés propios en el campo de la doctrina constitucional y especialmente por lo que se refiere a las evaluaciones sobre las instituciones legislativas.<sup>19</sup>

No muy diferente el análisis del ascenso sobre de los dos líderes colombianos porque, tanto por Bolívar como por Santander, la necesidad será de conciliar la necesidad política con la práctica, es decir hacer frente a las cuestiones difíciles que caracterizaban el escenario colombiano –dentro del cual se desarrolló simultáneamente la doctrina

16. Parece apropiado señalar sobre el tema el análisis del espacio político de C. Galli, *Spazi politici. L'età moderna e l'età globale*, Bologna 2001, p. 11.

17. Este objetivo ya es expresado en el mismo sentido del título de la obra, es decir observar (opción) todo (pan), que describe claramente como con este fin es necesario realizar en el centro de la prisión un lugar bien definido en la forma de un plan radial o central, este espacio representaría el punto estratégico de observación y supervisión. Sobre este tema, M. Foucault, *Surveiller et punir. Naissance de la prison*, Paris 1975, p. 328; F. Barton Ben-S. Marthalee Barton, "Modes of Power in Technical and Professional Visuals", en *Journal of Business and Technical Communication*, anno 1993, pp. 138-62; J. Bentham, *Panopticon ovvero la casa di ispezione*, Venezia 2002, 3a edizione.

18. Actualmente, la antigua cárcel de Bogotá es la sede del Museo Nacional, mientras que la de Ibagué ha sido sometida a una serie de restauración para convertirla en el museo de la ciudad.

19. Para más detalles, refiérase a G. Salvador Sánchez, "Perspectivas sobre el Parlamento: Bentham y Arosemena", en *Revista Panameña de Política*, N° 2, julio-diciembre 2006, pp. 41-49. Según el autor, Arosemena se refiere a los Principios de Legislación y los Tratados de Legislación Universal Civil y Penal de Bentham en su obra *Apuntamientos para la Introducción a las Ciencias Morales y Políticas* pero, si es evidente una común identidad liberal radical, más difícil es un acercamiento con respecto a las opiniones sobre las instituciones parlamentarias, en las que observamos la crítica sistémica del filósofo inglés contra la nebulosidad en este tema de Arosemena, una confusión que es probablemente debida a la falta de conocimiento por parte del panameño de las Tácticas Parlamentarias.



de Bentham y sus trabajo político— y fomentar la creación de un nuevo Estado desacoplado de las viejas instituciones coloniales.

El vínculo entre el Libertador y Bentham se encuentra, en primer lugar, en referencia al discurso anticolonialista, donde aparece fuerte en ambos la creencia de la ventaja que obtuvo España de la independencia de las colonias, así como ocurrió de manera similar a Inglaterra con los EE.UU. En la misma línea, se ubica en segundo lugar la llamada a el *habit of obedience* benthamiano, utilizado por Bolívar en ocasión del rechazo expresado hacia la elección federal recibida por el Congreso de Venezuela (1811), una llamada sin duda relevante, pero que en el pensamiento bolivariano asume un más extensa connotación.<sup>20</sup>

La combinación entre la doctrina benthamiana y las peculiaridades de la escena latinoamericana, se expresa en su máximo en las necesidades reiterada por el Libertador para la introducción —en Venezuela y Bolivia— de un código de leyes y, si las referencias al Código recuerdan claramente el pensamiento del jurista inglés, pero también tenemos que tener en cuenta que parece radicarse un vínculo con la primera fase del pensamiento de Bentham, en un momento el que, sin embargo, la doctrina del jurista inglés volvió hacia el apoyo a la democracia representativa. Esta contradicción bien se entiende si desplazamos nuestra atención en el conocimiento del Libertador de una inmadurez del territorio bolivariano hacia este modelo político, pero el vínculo con el benthamismo se mantiene firme tanto en la opinión expresada por Bolívar en referencia a los Estados Unidos, como en muchos aspectos que caracterizan el proyecto de Constitución para Bolivia (1826).<sup>21</sup>

20. “El hábito a la obediencia, sin examen, había entorpecido de tal manera nuestro espíritu, que no era posible descubrir la verdad, ni encontrarse al bien”. Según Paola Rudan, si en Bentham el término *habit* se refiere a la “base material y antropológica de la obligación”, en Bolívar el término hábito coincide “con una pasividad que contrasta con el ideal republicano dominante en el pensamiento bolivariano: la ciudadanía como práctica de virtud”. En P. Rudan, “Tra i due litiganti: o del segreto successo di Jeremy Bentham in Ultramaría”, en *Scienza & Politica*, 42, 2010, p. 117.

21. Lo que se ha dicho es evidente a partir de la lectura del Discurso de Angostura (1819), en la que Bentham reitera su posición sobre un sistema perfecto de gobierno, es decir que es capaz de garantizar la mayor felicidad, la seguridad social y la estabilidad política, evidenciando al mismo tiempo la necesidad, tanto para Venezuela como Bolivia, de una legislación civil y criminal. Sin embargo, el mismo Bolívar define el modelo de EE.UU. como un pueblo modelo pero, como ya se ha explicado en el texto, es muy consciente de la imposibilidad de llevar a ese modelo. Finalmente, en cuanto a la Constitución de Bolivia, fuerte parece la influencia del benthamismo donde se destaca la importancia de la revisión anual de la labor de los funcionarios y de sus responsabilidades individuales, y sobre todo en el tema de la creación de la Cámara de Censores, institución que implementaría el poder moral del Bolívar de Angostura y que, sin duda, nuevamente llama la opinión de Bentham en los *Traités* es decir, así como por el derecho, una colección moral capaz de forjar personas apropiadas para alcanzar en el naciente escenario político. Y esto, por supuesto, también pone de manifiesto la gran importancia que el Libertador, como el jurista inglés, asigna



Este análisis, se puede reanudar de una manera similar por lo que se refiere a la relación entre el benthamismo y Santander, ya que incluso en este caso se evidencia claramente una necesidad de “adaptación”.

Entonces, fuerte es la influencia del jurista inglés en el campo de la opinión pública, y de hecho esta concepción de la opinión pública como un medio de unión entre gobernantes y gobernados, es expresada fuertemente por Santander cuando llama la atención sobre la necesidad de informar a la opinión pública antes de la división de la provincia de Guayana.

Si por lo tanto es fuerte la influencia de los *Traités*, la posición santanderista difiere de la de Bentham en referencia a la función y el impacto de los medios de comunicación, ya que si por el jurista inglés la prensa no debe ser considerado como una amenaza para las instituciones, porque si estas son consideradas benéficas por parte de la mayoría, sobrevivirán a la crítica, por otro lado Santander destaca precisamente este peligro. Interesante es sobre este tema la posición firme de Santander en referencia a la reforma de la Constitución de 1821 (Convención de Ocaña), una posición en la que el líder abiertamente critica la ausencia de consideración de la opinión pública sobre las reformas, o más bien, la consideración de parte de la prensa de facciones específicas, haciendo colapsar el principio de pública utilidad relevante para moderar la soberanía nacional. Un principio que, sin embargo, el líder colombiano no utiliza en la perspectiva de Bentham, sino como un freno a la soberanía popular con el fin de proteger frente a la arbitrariedad del Congreso el orden constitucional colombiano.<sup>22</sup>

## Conclusiones

En conclusión, con este breve trabajo hemos querido recuperar y volver a recorrer los pasos más destacados de la relación entre Bentham y el contexto latinoamericano, una relación y un ascendente claramente importante para la formación de las nuevas instituciones neogranadinas pero, también y, sobre todo, una influencia que a tal fin necesita ser minuciosamente declinada y contextualizada.

la instrucción pública. En P. Rudan, *op.cit.*, pp. 118-119.

22. Para más detalles, P. Rudan, *op.cit.*, p. 115.